

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 10 de Febrero de 1909.

NUM.

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO de OVALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valles

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª, número 62.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Central, número 112.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despliegue,

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Central, número 112.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despliegue,

Juan Navarro D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle 1ª, número 2.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los actos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ATZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YGAZA.

CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Pácinas.

Auto número 21 de 15 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 22 de 18 de Diciembre de 1908. 1

Cuarta Plaza.

Auto número 3 de 16 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 4 de 18 de Diciembre de 1908. 2

Provincia de Colón.

Juzgados de Circuito.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Noviembre de 1908. 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1908. 3

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Segunda.

Provincia de Coclé.

Informe número 1 del Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Provincia de Veraguas.

Informe del Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro. 4

Cuadro demostrativo de lo que miden los alambiques que existen en la Provincia en el mes de Diciembre de 1908. 4

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 21 DE 1908.

(DE 15 DE DICIEMBRE.)

por el cual se releva al ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, Sr. Laurencio Jaén G., del cargo a que se contrae el ordinal 2º del Auto Núm. 66 de 1905 de 30 de Marzo recurrido a la Cuenta de Junio de 1904, de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. y se fenecce provisionalmente dicha Cuenta.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

La Cuenta del mes de Junio de 1904 de la Administración de Hacienda de Coclé de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. ha sido examinada por el suscrito: para verificarlo fué necesario que conociera sus antecedentes; practicado lo cual, resulta, que esta Plaza se había ocupado en su examen y que, como consecuencia, dictó el Auto Núm. 66 de 1905, en que consta que la Cuenta se veía por por segunda vez y que se relevaba al responsable señor Jaén de varios reparos que le habían sido hechos en providencia anterior a la elevada por haber cumplido las exigencias a que se refirió; pero quedaba pendiente el cargo contenido en el ordinal 2º del expresado Auto Núm. 66, cargo de que lo releva el suscrito en consideración a los descargos dados por el señor Jaén G. en su respuesta datada en Penonomé el 15 de Junio de 1905 y basada en telegramas de S. S. el Secretario de Hacienda.

El ex-Administrador señor Jaén G. había cobrado el impuesto sobre destilación de aguardiente a razón de \$3.00 el litro y en su citada respuesta explica la causa, fundada por cierto, que tuvo para ello, determinación que quedó aprobada por el telegrama del Jefe de Hacienda de la República, de 6 de Junio de 1904, que ratificó con el de 16 del mismo mes, que a la letra dice, en la parte pertinente, "no habiendo autorización especial para este año para cobrar el aumento sobre impuesto, sobre producción de aguardientes debe cobrarse de acuerdo con la Ordenanza 29 de 1904, 6 ses tres pesos (\$ 3.00) en alambiques comunes, &c."

Si el señor Jaén hubiera cobrado el aludido impuesto a razón de \$6.00 es claro que los interesados habrían hecho reclamo de lo exigido en demasía y que en justicia se les habría mandado hacer la devolución respectiva, de conformidad con el contenido del telegrama de 6 de Junio citado y transcrita su parte pertinente al asunto.

El suscrito releva al responsable de la Cuenta de que se trata en este Auto, de lo dispuesto en el ordinal 6º del Auto Núm. 66, toda vez que los Documentos a que se refieren se enlazarán a la Tesorería General de la República para los efectos del artículo 371, del Decreto núm. 77 de 1888, envío que se hará de este Tribunal por hallarse en su poder tales Documentos, mandados por el ex-Administrador Sr. Jaén como comprobantes de la partida por \$ 1787.95 remesada a dicha oficina como dinero por la Tesorería General de la República, con notas Nos. 628, 728 y 758, fechadas el 28 de Marzo y 20 y 27 de Junio de 1904.

Como del examen de la Cuenta del mes de Junio de 1904, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. resulta que está bien llevada; que no tiene faltas sustanciales, y que han sido satisfechas las glosas de que se ha hecho mención en los términos relacionados, el suscrito resuelve fenecerla provisionalmente.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 22 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se levanta al Sr. Contador Provincial de Hacienda a lo dispuesto en el Auto 1905, de 30 de Marzo, por esta Plaza, en el segundo la cuenta del mes de Junio la cual es responsable don Jaén G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto No. 66 de 15 de Marzo, de esta Plaza, se renovó el Auto Núm. 66 de 1905, de la Administración Provincial de Hacienda de la cual es responsable don Jaén G.

El Contador del Contador, en el encuentro de la cuenta, encontró varias reparos, que constan en el Auto No. 66 de 15 de Marzo. Se notifica al Sr. Jaén G. y pidiéndole los cargos en su respuesta, Penonomé el 15 de Junio de 1905.

Como el ex-Administrador Sr. Jaén G. carece de facultades para ejecutar el procedimiento que se refiere al Auto No. 66 de 15 de Junio, el empleado que lo sustituyó debió cumplir con el deber.

Por el motivo indicado, se copia el Auto No. 66 de 15 de Junio, se levanta al Sr. Jaén G. y pidiéndole los cargos en su respuesta, Penonomé el 15 de Junio de 1905.

Además, como no que el Sr. Jaén G. carece de facultades para ejecutar el procedimiento que se refiere al Auto No. 66 de 15 de Junio, el empleado que lo sustituyó debió cumplir con el deber.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 23 DE 1908.

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se glosa la Cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, de la cual es responsable el Sr. Santiago

amán.—Tribunal de

Plaza.

so la cuenta del ex
provincial Sr. Santia-
entran las siguien-

Especies Venales
camedadura para
e 17 Timbres de 4^a
encia anterior de
manifiesta que di-
eron perdidos en el
Mayo de 1907—se-
que se invoca
de fundamento
tiene conocimiento
dicho documento;
Acta de Visita así
de movimiento de
la existencia para
bres de 4^a Clase; y
los cuadros, todos
existencia de esos
hora se dice ha-
el incendio del año
pues en toda su
cho en Auto N^o 2
echa 10 del mes de
os 17 Timbres de 4^a

acompaña una Re-
dado por produc-
durante el mes en
berse expedido las
211 se señala
Licencias, pero se
lades de los apa-
que se hace im-
este Despacho la
examina.

ñado a la Relación
por Ingresos varios,
error, ni el Acta de
obas «República»
jez de propiedad
prohombres inde-
H. ex-Administra-
r a este Tribunal.

bro Mayor corres-
ponde aparece fir-
tiembre por el Sr.
io Gobernador de
es un error, por
cho caballero des-
ciones de Secreta-
Nacional de esta
ve para que sea
corresponda.

nes Nos. 108, 113,
a introducción de
diferencias que
Cuadro siguiente:

17.55	17.55
1.50	1.50
2.70	2.70
10.50	10.50
20.25	20.25
18	18
915.75	915.75
136.20	136.20
779.55	779.55
180	180
10	10

117.15 "Vino Vermuth

Resulta, pues, de esos errores una
diferencia de B. 779.55 en contra del
Fisco, que el Sr. ex-Administrador se
servirá explicar. En vista de lo exues-
to, el Contador de la Cuarta Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administra-
ción Provincial de Hacienda de Ha-
cas del Toro, referente al mes de
Septiembre de 1908, y señalase al ex-
Administrador Sr. Santiago Salles,
el término de 15 días, más el de la
distancia, para que de contestación
a los reparos aquí anotados.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 4 DE 1908.

[DE 18 DE DICIEMBRE],

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón, referente al mes de
Noviembre de 1907, de la que es res-
ponsable, el ex-Administrador Sr.
José J. Acheona.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Cuarta Plaza.

Hecho el examen de la cuenta an-
tes dicha se notan los reparos siguien-
tes:

El estado de Caja da un saldo al
30 de Noviembre de 1907 de B. 10,456,
321 y el Balance del Mayor es de 10,
572.85, diferencia B. 116.521 que nose
explica.

No ha venido el Acta de Visita
mensual que indispensablemente de-
be acompañarse a la cuenta.

Los legajos marcados con las le-
tras:

- A. Introducción de mercancías.
- B. " " " " Sal.
- C. " " " Fósforos por el mes de
Noviembre.
- D. Contribución a las Agencias de
Vapores.
- E. Introducción de Café.
- F. " de Cigarros, cigarrillos y ta-
bacos.
- G. " " Licores; y
- H. " " Fósforos por el mes de
Septiembre de 1907.

Carecen todos del cuadro respecti-
vo que manifiesta la relación de las
introducciones, cuadros que deben
formularse por esa oficina de acuerdo
con las disposiciones vigentes, pero en
reemplazo de los cuadros apenas vien-
en unas simples tiras de papel sin
requisito alguno en las que se han
hecho las listas de las sumas parciales
de las Liquidaciones y luego, el total
para demostrar lo recaudado. Cuya
listas no son aceptables pero, en
vista del atraso en que han venido
las cuentas del Sr. ex-Administrador
y para facilitar en lo posible el exa-
men de tales cuentas, el Contador
del conocimiento deja pasar por esta
vez la falta de estos Cuadros.

Cada una de las Liquidaciones del
Impuesto Comercial formuladas en
ese mes que ya dejó marcadas con
las letras A, B, C, D, E, F, G, y H
para el cobro de los Derechos de In-
troducción, carecen de la manifesta-
ción jurada que ha debido presentar

cada interesado con la respectiva fac-
tura Consular y en el papel sellado
correspondiente que son los compro-
bantes indispensables para proceder
por este Tribunal a dar cumplimiento
a lo establecido en el Art. 29 de
la Ley 26 de 1904.—Orgánica del Tri-
bunal de Cuentas, que dice así:

"Art. 28. El Juicio de cuentas
consiste en la observancia de las re-
glas que esta Ley prescribe para
averiguar a los responsables del Erar-
io han llevado sus deberes en lo re-
lativo a la recaudación de las rentas
y contribuciones, al pago de los gas-
tos nacionales, y la formación, ren-
dición, y comprobación de sus cuen-
tas".

En el Cuadro de las Especies Venales
se ha rebajado la comisión de 749
que corresponde al Expendedor Ofi-
cial y sólo se ha dado entrada a car-
gado la cuenta de Caja del valor de
B. 1,102.20 debiendo ser B. 1,255.60, de
donde resulta una diferencia de B. 92,
40 que corresponde al Capítulo 46 Art.
115 del Presupuesto de Gastos—Legajo
Q.

En la relación de la exportación de
cocos no se han acompañado los com-
probantes necesarios que son los ta-
larios de las órdenes. Nos. 59 a 62
Legajo T por B. 70.70.

En la Relación del Impuesto sobre
los Faros de Isla Grande y Punta de
Toro se describe el tonelaje de cada
uno de los buques, pero no se acom-
pañan los verdaderos comprobantes que
son las peritajes de los interesados
o los talarios de los recibos expedi-
dos para poder comparar las opera-
ciones—Legajo V por B. 336.05.

La Relación por Introducción de
ganado carece de los respectivos com-
probantes que son los manifiestos
jurados &c.—Legajo UI por B. 1,486.00

La Relación sobre Impuestos de
Encomiendas Postales no traen los
comprobantes—Legajo W por B. 108.75

Carece también del comprobante
necesario la Relación sobre Impresio-
nes Oficiales—Legajo El por B. 8.00.

La Liquidación N^o 428 por los suel-
dos del personal de la Sección de Po-
licía de esa Provincia en la segunda
década del mes, está errada, siendo
la suma verdadera de B. 1,831.90 en
vez de B. 1,858.50 la diferencia de
B. 26.69 a cargo del Sr. ex-Adminis-
trador consiste en error de suma.

La Liquidación N^o 438 de los suel-
dos del personal del Resguardo Na-
cional, correspondiente al mes de
Octubre—que se inserta en la cuenta
de Noviembre—trae un error de
B. 10.00 en la suma a cargo del Sr.
ex-Administrador.

En la Liquidación N^o 440 el Sr. Ex-
pendedor Oficial cobró su cuenta de
Octubre y en ella sólo aparece 1472
de 1^a Clase debiendo ser por 1572 se-
llos que reza el Cuadro del mes, de
manera que hay diferencia a favor
del Sr. ex-Administrador.

En consecuencia de todo lo expuesto
el Contador de la 4^a Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta a que este Auto
se contrae, para que dentro del tér-
mino de 15 días—más el de la distan-
cia—el ex-Administrador Provincial
de Colón, Sr. José J. Echeona, contes-
te los reparos aquí anotados.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Juzgados del Circuito

RELACION

de la
Juzg
16n
mil
el su
en el
del in-
o 14 del art. 91 de la Ley 58
de 1901.

SUMARIOS.

1^o Contra Miguel Galbán, por ro-
bo. En supeuso por estar prófugo el
sindicado.

2^o Contra Thomas H. Villet, por
abuso de confianza. En supeuso por
estar prófugo el sindicado.

3^o Contra Juan J. Victoria, Vigi-
lante de Policía, por atentado contra
los derechos individuales. En ampli-
ación, por estar defectuosos.

4^o W. E. Meyers por daños en la
propiedad agrícola. En supeuso por es-
tar prófugo el sindicado.

5^o Contra María Samoyoga, por
varios delitos. En supeuso por estar
prófuga la sindicada.

6^o Contra Luis Rodríguez, por
hurto. En supeuso por estar prófugo
el sindicado.

7^o En averiguación de si se han ó
no inscrito indebidamente a varios ciu-
dadanos en las listas de contribuyentes.
Decreto de ampliación por estar de-
fectuosas las sumarias.

8^o Contra Juan Elías por hurto.
En la Corte Suprema se consulta del
auto de someter a juicio.

9^o Contra Vicente y Pascal C
relli por extracción de documento
privado. En la Corte Suprema
consulta del auto de sobreseimiento.

10 Contra Manuel Ayarza V.
varios delitos. Decreto de una am-
pliación.

11 Contra Gregorio y Juan Merca-
do y otros por estupro. Pasadas a
Juzgado Superior de la República
por corresponderle el conocimiento.

12 Contra Rafael Muñoz y Nica-
nor Ceballos por infracción del artí-
culo 15 de la Ley 58 de 1904. En el
Juzgado Municipal de Santa Isabel,
en ampliación.

13 Contra Basilio Martín y Martín,
por abuso de confianza. En la Corte
Suprema de Justicia en consulta del
auto de sobreseimiento.

14 Contra Abel Hormechea, por in-
fracción del parágrafo 2^o del art. 133
de la Ley 89 de 1904. En el despacho
del señor Juez para resolver.

15 Contra Manuel Quiroz por esta-
fa. Archivadas por haber sido confir-
mado el auto de sobreseimiento.

16 Contra Gregorio de León, por
heridas. En la Alcaldía Municipal de
Portobelo en ampliación.

17 Contra Enriqueta Hernández,
por corrupción de menor. Decreto de
una ampliación.

18 Contra Martín Linczer por esta-
fa. Pasadas al Juzgado Superior
por ser de su competencia el conoci-
miento.

19 En averiguación del autor ó au-
tores del suceso que se dice publicado
en «El Centinela» contra el Vigilante

del hurto que se cometió en la
Corte Suprema de Justicia en con-
del auto de sobreseimiento.

Contra John Loubly, por hurto.
Corte Suprema de Justicia en con-
del auto de sobreseimiento.

En averiguación del responsa-
responsables de la mala admi-
ción de los bienes de la suce-
John Nathaniel Walrond. En
Segundo Municipal en am-
pliación.

En averiguación del responsa-
responsables de la introduc-
un contrabando. Para resol-

Contra José Inés, Manuel Moli-
ornello Alonso y otros, por re-
cia y amenazas a la Autoridad.
resolver.

Contra P.D. Leighou, por Esta-
la Corte Suprema de Justicia
sulta del auto de sobreseimen-

Contra Narciso Vázquez Solís,
tracción de un documento. En
Corte Suprema de Justicia en con-
del auto de sobreseimiento.

Contra Ricardo C. Stevenson
ención de un depósito Judicial.
era a que a esta ciudad regre-
testigos del sumario.

Contra Agapito Rodríguez por la
Archivadas por haberse
do sin lugar a proceder de ofi-

Contra Eusebio Zúñiga, por
Pasadas al Juzgado Municipal
obelo por corresponderle el
niento.

Contra la señora Moore, por ca-
Pasadas al Juzgado Segundo
al para que se practiquen
licencias.

Contra Victor Dowden, por abu-
sanza. En la Corte Suprema
cia, en consulta del auto de
niento.

Contra Francisco Sobers y Ge-
ados por hurto. Pasadas a la
por corresponderle el cono-

Contra Waldino Caballero y Mi-
mez, por abuso de confianza.
liación.

Contra William Russell, por
ción de documentos en archivo.
En ampliación.

Contra Catalino Julio por rap-
ro. En ampliación en la Al-
Donoso.

Contra Benjamín Escobar y En-
anados, por hurto, engaño y
traslado al señor Fiscal.

Contra B. Benjamín, por cohecho.
Corte Suprema de Justicia en
del auto de sobreseimen-

Contra Benigno Andrión, Alcal-
strito de Colón, por extrali-
de funciones. En el Juzgado
Municipal en ampliación.

Contra Martín Linczer por hur-
aplación en el Juzgado Se-
municipal de Colón.

Contra Francis Jacob, por ca-
Para resolver.

Contra Carlos Becford, por
miento de obra. En comisión
Segundo Municipal.

Contra Donald Burk, por hurto.
olver.

En averiguación de varios deli-
dicio cometidos por varios
os públicos del Distrito de
bel. En suspenso en espera
ba sumarial de que trata el
e la Ley 105.

Contra Teófilo Pérez por estafa.

En el Juzgado Segundo
Municipal en ampliación.

46. Contra Enrique López, por en-
gaño, estafa y robo. En el Juzgado
Segundo Municipal en ampliación.

47. Contra Lisandro Solano, por
ranza, fuerza y violencia. Pasadas al
Juzgado Superior de la República por
corresponderle el conocimiento.

48. Contra Francis Jacob, por ho-
micidio. Pasadas al señor Fiscal.

49. Contra Stephen Wugth y David
Stephen, por hurto. En traslado al se-
ñor Fiscal.

50. Contra Joseph Williams por da-
ños en la propiedad ajena. Remitidas
al Juzgado 2º Municipal por corres-
ponderle el conocimiento.

51. Alfred Dufour, por varios hechos
punibles. En traslado al señor Fis-
cal.

52. Contra George Barton, por abu-
so de confianza. En traslado al Fis-
cal.

53. Contra Vila Hilton, por hurto.
En la Inspección de Policía de Boca
Grande en ampliación.

54. Copia de las diligencias segui-
das en averiguación del hurto hecho
a Samuel Boyce para averiguar la
responsabilidad en que haya incurrido
éste como falso denunciante. En la
Alcaldía, en ampliación.

55. Contra Santiago Garner, A.
Cumins y otros, por hurto. En vista
al señor Fiscal del Circuito.

56. En averiguación del autor ó
autores del hurto de un reloj de oro
de Fierabante Gravina.

57. En averiguación del autor ó
autores del hurto cometido en la
tienda de Selim Mesrachi. En vista
al fiscal.

58. Contra Selim y Harim Mesrachi
por infracción de la Ley 6 de 1904. En
traslado al señor Fiscal del Circui-
to.

Juicios.

59. Contra Pablo Tapia, por heri-
das. En suspenso por estar prófugo
el reo.

60. Contra Daniel Donhipe, por he-
ridas. En suspenso por estar prófugo
el reo.

61. Contra Francisco Rodríguez,
por hurto. En suspenso por estar pró-
fugo el procesado.

62. Contra Francis y Lovena Char-
les, por heridas y maltrato de obra.
En suspenso por estar prófugos
los reos.

63. Contra Juack Schuack, por abu-
so de confianza. En suspenso por es-
tar prófugo el procesado.

64. Contra William Dixon, por he-
ridas. En suspenso por estar prófu-
go.

65. Contra Alexander Blanco, por
heridas. En suspenso por estar prófu-
go el procesado.

66. Contra Thomas Brown, por
hurto. En suspenso por estar prófugo
el reo.

67. Contra Samuel Gordon, por hur-
to. En suspenso por estar prófugo.

68. Contra Arno Hort, por infrac-
ción del Capítulo V, Título III, Libro
III del Código Penal. En suspenso por
estar prófugo el reo.

69. Contra Henry, John, Ernest y

sado el auto del procesado.

71. Contra James Brown, por heri-
das. En suspenso por estar prófugo.

72. Contra Naar Fraser, por heri-
das. En espera que lo presente su fia-
dor para que sea notificado el fallo
condenatorio.

73. Contra Prudencia Molinar, por
maltrato de obra. Para notificar
a la reo los fallos de primera y segun-
da instancia tan pronto como sea
presentada por su fiador, a quien se
le ha exigido.

74. Contra Jean Leuair, por abu-
so de confianza. En la Corte Suprema
de Justicia en consulta del fallo abso-
lutorio.

75. Contra Sidney W. Parker, por
hurto. En suspenso por estar prófugo
el procesado.

76. Contra Martín Jiménez, por
abuso de confianza. En suspenso por
estar prófugo el procesado.

77. Contra Benjamin Grentt, por
heridas. Para notificar al procesado
el auto de proceder cuando lo pre-
sente su fiador.

78. Contra Martín Martes ó Mace,
por robo. Para fallar.

79. Contra Salomé Vergara, por
abuso de confianza. Para fallar.

80. Contra Felipe José, por heridas.
Abierto a pruebas.

81. Contra Ramón Delgado, por he-
ridas. Para celebrar audiencia.

82. Contra Juan Pino, por heridas.
Para notificar al procesado el auto de
proceder.

83. Contra Juan Gabarra, por
tentativa de estafa. En traslado al
Fiscal.

84. Contra Lenard Brown, por
hurto, y maltrato de obra. Ab-
ierto a pruebas.

85. Contra Edwar Selley, por mal-
trato de obra. Para notificar
al procesado el auto de proceder.

86. Contra Arturo García, por hur-
to. Para fallar.

87. Contra Juan Duque y José de la
C. Lugo por hurto. Abierto a prue-
bas.

Colón, 30 de Noviembre de 1903.

Por el Secretario,

El Oficial Mayor,

Juan B. Conte J.

ACTA

de la visita pasada por el señor Go-
bernador de la Provincia, a la Oficina
del Juzgado Primero del Circuito, co-
rrespondiente al mes de Diciembre
del año de 1903.

En la ciudad de Colón, a los ocho
días del mes de Enero de mil nove-
cientos y cuatro, se trasladó el señor Go-
bernador de la Provincia en asocio
del señor Fiscal del Circuito y el in-
terescrito Secretario a la Oficina del
Juzgado Primero del Circuito, con el
fin de practicar la visita correspon-
diente al mes de Diciembre del año
de 1903 próximo pasado, y habiendo
encontrado completo el personal que
la constituye, se procedió al acto de
la siguiente manera:

Sentencias	
Quedar.....	115
Que se reparten así:	
En la Corte Suprema de	17
Justicia.....	55
En curso en el Despacho.	19
Paralizados por falta de	1
gestión.....	6
En Comisión.....	6
Para notificar un auto	7
Paralizados por falta de	2
papel.....	1
Paralizados por no haber	1
se prestado fianza de cos- tas.....	
En traslado.....	
En poder del Juez Segun- do Suplente.....	
Paralizado por hallarse los bienes en la zona del Ca- nal.....	
Total.....	115

Trabajo del mes de Diciembre.	
Sentencias de 2ª instan- cia.....	2
Autos interlocutorios de 1ª instancia.....	28
Autos interlocutorios de 2ª instancia.....	1
Autos de apelación.....	139
Notificaciones.....	197
Edictos.....	28
Declaraciones recibidas.....	14
Diligencias de averigua- ción.....	3
Boletines de comprados.....	1
Pederos copiados.....	1
Demandas copiadas.....	5
Libros de comercio rub- ricados.....	3
Notas.....	14
Copias expedidas.....	1
Informes Secretariales.....	1
Conferencias amigables.....	1

En vista de lo cual, y no habiendo
más de que tratar, se declaró termi-
nada la presente diligencia que fir-
man para constancia los que en ella
han intervenido.

El Gobernador,
PORFIRIO MELÉNDEZ.
El Juez 1º del Circuito,
Manuel S. Joly.
El Fiscal,
José C. Argote G.
El Secretario del Juez,
Azael González.
El Secretario de la Gobernación,
Federico Bernal.

Secretaría de Hacienda y
Tesoro.—Sección Segunda

Provincia de Coclé

INFORME NUMERO 1

del Colador de las Rentas Nacionales de la Pro-
vincia de Coclé.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.
Panamá.

Tengo el honor de informar a S. S.
sobre la marcha de las Rentas Nacio-
nales ó sean las de producción de
licores y venta de los mismos al por
menor en esta Provincia.

La destilación ó producción de li-
cores a que me refiero, ha arrojado
durante Diciembre último, la suma de
cientos diez balboas treinta y cinco
centésimos [B. 110.35]; la venta de li-
cores al por menor en el mismo mes
en la Provincia, doscientos siete bal-
boas [B. 207.00], cuyo producto gene-
ral es de trescientos diez y siete bal-
boas treinta y cinco centésimos [B.

...tanto de las autoridades políticas de los diferentes Distritos, como del suscrito, quien no pone obstáculo alguno en velar por los intereses del País y por la buena marcha del negocio que se me ha encomendado.

Con toda consideración soy de S. S. y atento servidor,

ELADIO GUARDIA

Sancti Spiritus, Enero de 1907.

Provincia de Veraguas.

INFORME

Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Veraguas al Señor Secretario de Hacienda y Tesoro

Secretario.

Aplica con el deber de rendir á usted el presente informe del re-

de las Rentas Nacionales.

Primeramente procedí á medir los alambiques existentes en este Distrito que son los siguientes:

Uno del señor José María Goytia que mide 32 litros (común).

Uno de Antonio Sosa C. y Co. que mide 42 litros (común).

Uno de los herederos de J. M. Fabrega que mide 41 litros (común).

Uno de Oscar Fabrega que mide 41 litros 42 centilitros (común).

Uno de Leonor de J. Medina que mide 22 litros (continuo á vapor).

En seguida me trasladé al Distrito de Río Jesús, donde no encontré ningún aparato de destilación; de allí pasé al de la Mesa, donde medí los siguientes aparatos:

Uno del señor Juan Barrios y Co. que mide 34 litros (común).

Uno del señor Pablo Alvarado y Co. que mide 41 litros 25 centilitros (común).

Seguía á Cañazas donde practiqué la medición de los siguientes alambiques:

Uno de José Luque y Co. que mide 35 litros, 25 centilitros (común).

Uno del señor César Clavel que mide 39 litros (común).

Continué mi visita trasladándome al Distrito de San Francisco, donde medí tres aparatos pertenecientes á las personas siguientes:

A Catalino Arrocha, común, mide 34 litros.

A María Soriano, común, mide 41 litros.

A Adolfo Bonilla, común, mide 34 litros.

Seguí luego á Calobre y medí allí los siguientes aparatos:

Uno de Pedro Vásquez, común, que mide 31 litros de capacidad.

Uno de Hermenegildo Pascual Vallesster, común, que mide 40 litros 50 centilitros.

Se A. Varez un tipo común y cuya capacidad es de 35 litros 50 centilitros. En este Distrito tuve conocimiento de que en la finca del señor Osvaldo López denominada «Santa Ana» hay unos aparatos de destilación los que no pude medir por estar la finca en un lugar retirado y tener que regresar urgentemente á ésta.

En todos los Distritos que recorrí fui informado de que los proyectos de catastro para el cobro de la contribución de inmuebles y semovientes habían sido desistidos por haber expirado el término para los reclamos.

En la Renta de venta de licores, por menor no he descubierto ningún fraude por los lugares que he recorrido, y sólo en el Distrito de Montijo tuve conocimiento de que Martín Arenas y José Moreno la habían defraudado, lo que puse en conocimiento del titular Sr. Aníbal García, por no poder seguirlos en el juicio, pues la licencia que á éste se le había concedido estaba al expirar.

Santiago, Enero 3 de 1909.

JULIO YCAZA F.

PROVINCIA DE VERAGUAS

RENTAS NACIONALES

ADRO demostrativo de lo que miden los alambiques que existen en los Distritos que el suscrito visitó en su carácter de Celador Especial de las Rentas Nacionales en el mes de Diciembre de 1908.

NOMBRE DEL DUENO	PROVINCIA	DISTRITO	FABRICA	CLASE DEL APARATO	CAPACIDAD TOTAL	CAPACIDAD LIQUIDA	PATENTE MENSUAL	Observaciones
Maria Goytia	Veraguas	Santiago		común	32 litros	22 1/4	67.20	
Antonio Sosa C.	..	..	del pais	..	42 »	29. 40	< 88.20	
Herederos de José Manuel Fabrega.	..	..	..	..	41 »	28. 70	> 86.10	
Or de J. Medina	..	..	..	Continuo á vapor	22 »	15. 40	> 92.40	
Fabrega	..	..	..	común	41 42	29 ..	> 87.00	
Ivarez	..	Montijo	..	..	38 50	26 78	> 80.34	
Barrios y C ^a	..	La Mesa	..	..	34 »	23. 80	> 71.40	
s Alcedo	..	..	..	..	34 »	23. 80	> 71.40	
Alvarado y C ^a	..	..	..	..	41 25	28. 88	> 86.64	
Luque y C ^a	..	Cañazas	..	..	35 25	24. 68	> 74.04	
Clavel	..	..	..	..	39 ..	27. 30	> 81.90	
Soriano	..	San Fco.	..	..	41 ..	28. 70	> 86.10	
Bonilla	..	..	..	..	34 ..	23. 80	> 71.40	
Arrocha	..	..	..	..	15 ..	10. 50	> 31.50	
Vásquez	..	Calobre	..	..	31 ..	21. 70	> 65.10	
Hernegildo P. Vallesster	..	..	..	..	40.30	28. 35	> 85.05	

Santiago, Enero 3 de 1909.

JULIO YCAZA F.

Celador de las Rentas Nacionales.